



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Universidad de Educadores

RESOLUCION N° Nº 0847 DE 01 JUL. 2014

"Por la cual se declara desierta la Invitación Pública No. 018 de 2014"

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 7° del Acuerdo 025 del 14 de Octubre de 2011, las Resoluciones 0231 y 0232 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que el día 06 de junio del presente año se expidió la Resolución de Apertura N° 0740 "Por la cual se ordena la Apertura de la Invitación Pública N° 018 de 2014", cuyo objeto es el de "contratar el suministro de materiales eléctricos y locativos, de construcción, ferretería y herramientas en general, para atender las necesidades de mantenimiento que se presenten en todas las sedes de la Universidad Pedagógica Nacional"

Que el día viernes 06 de junio de 2014 se publicaron en la página web de la Universidad los Términos de Referencia de la Invitación Pública N° 18 de 2014, y el día lunes 09 de junio de 2014 se publicó el aviso de prensa en el diario *EL TIEMPO*.

Que la Universidad cuenta para atender éste compromiso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 901 del 03 de abril de 2014.

Que el día miércoles 11 de junio de 2014 a las 11:00 am se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Términos, en la que no se presentó proponente alguno.

Que el día miércoles 18 de junio de 2014 se celebró el cierre de la Invitación y la apertura de las ofertas, presentándose la empresa *DISTRILUMINACIONES VICTOR MORALES*.

Que mediante oficio emitido el día miércoles 18 de junio de 2014 el Señor Rector de la Universidad designó como miembros del comité evaluador a la Subdirectora de la División de Servicios Generales, al Subdirector de la División Financiera, y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el día 19 de junio de 2014 mediante oficio emitido por el Subdirector financiero determinó que: "... la empresa *DISTRILUMINACIONES VICTOR MORALES*, no aportó las notas de los Estados Financieros, copia de la Tarjeta Profesional del Contador, Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, tal y como lo establece el numeral 3.7. *Documentos de verificación financiera de los términos de Referencia*, por tal razón no se evalúa".

Que el día 20 de junio de 2014 mediante oficio emitido por la Subdirectora de Servicios Generales evaluó técnicamente la propuesta así: "el proponente cumple técnicamente con todos los requisitos exigidos".

01 JUL. 2014



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Universidad de educadores

RESOLUCION N° 0847 DE 01 JUL. 2014

Que el día 24 de junio de 2014 mediante oficio emitido por el Jefe de la Oficina Jurídico evaluó jurídicamente la propuesta así: "el proponente DISTRILUMINACIONES VICTOR MORALES, cumple jurídicamente, por lo que se encuentra habilitado para continuar en la invitación N° 018 de 2014".

Que el día martes 24 de junio de 2014, se publicaron en la página web de la Universidad los informes de evaluación.

Que el día miércoles 25 de junio de 2014 a las 03:00 pm se cerró el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, sin recibir alguna por parte del único proponente.

Que en razón al incumplimiento de los requisitos financieros por parte del proponente, se hace necesario declarar desierta la Invitación Pública N° 018 de 2014, por lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo N° 025 de 2011, Estatuto Contractual de la Universidad, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Pública N° 018 de 2014 cuyo objeto es el de "contratar el suministro de materiales eléctricos y locativos, de construcción, ferretería y herramientas en general, para atender las necesidades de mantenimiento que se presenten en todas las sedes de la universidad pedagógica nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición según lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 10 de la Resolución N° 230 de 2012 dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de ésta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 JUL. 2014


GUILLERMO TAMAYO SANCHEZ
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Andrés Correa - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ricardo Casas - Abogado Grupo de Contratación
V. B.: Luis Fernando Guzmán Gutiérrez - Coordinador Grupo de Contratación